

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-01438 00

Presentada en debida forma la demanda y cumplidas las exigencias legales previstas en el artículo 390 del C.G.P., el Juzgado dispone:

ADMITIR LA ANTERIOR DEMANDA VERBAL SUMARIA de responsabilidad Civil Extracontractual instaurada por **FLOR JEANETH LANCHEROS BRAVO**, en contra de la **SOCIEDAD UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A. y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de la demanda y sus anexos.

Tramitar la demanda por el procedimiento Verbal Sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del C.G.P.

Surtir la notificación de los demandados, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Requerir a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de este auto, se anexe el certificado de tradición actualizado del automotor identificado con el número de placa VEZ-040.

Reconocer personería al abogado JORGE ALBERTO MUÑOZ ALFONSO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

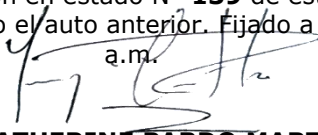
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día seis (6) de diciembre de 2022

Por anotación en estado N° **139** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cc0d06f07f3438b992c4b9ffb988280dbf6e58459f0f19c74bcc48384723881**

Documento generado en 05/12/2022 12:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>